

VISTO:

El Expediente N° 95102-DGC-99 del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que es política del Consejo Provincial de Educación garantizar la Educación Pública y de Calidad en la cual los ciudadanos inician el aprendizaje de conocimientos socialmente significativos juntamente con la adquisición de valores y actitudes para el logro de una sólida Formación Académica y Profesional Docente;

Que el Consejo Provincial de Educación implementó etapas de consulta para la organización curricular de la carrera de Formación Docente Continua en E.G.B. 1 y E.G.B. 2, a fin de asegurar la participación de todos los docentes de los I.F.D.C. de la Provincia de Río Negro;

Que por Resolución Ministerial N° 2.537/98 fueron establecidos los Contenidos Básicos Comunes para la Formación Docente, correspondientes a los tres Campos de la Formación Docente para todos los Niveles y Ciclos;

Que por las resoluciones Nros. 32/93, 36/94, 37/94, 52/96 y 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación se acordaron los criterios comunes que deberán cumplimentar los Diseños Curriculares específicos para la Formación Docente;

Que el Consejo Federal de Cultura y Educación acordó por Resoluciones Nros. 36/94 y 52/96 los criterios de calidad que deben alcanzar los Institutos de Formación Docente para su Acreditación en la Red Federal de Formación Docente Continua,

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la Versión 1.0 del Diseño Curricular de la carrera de Formación Docente para el Primer y Segundo Ciclo de la Enseñanza General Básica.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Dirección de Nivel Superior para que en coordinación con la Dirección de Gestión Curricular propongan a este Consejo las normas que se deriven de su aplicación.-

ARTICULO 3°.- FACULTAR a la Dirección de Nivel Superior para que en forma conjunta con la Dirección de Gestión Curricular, coordinen las acciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de la aplicación del Diseño Curricular.-

ARTICULO 4°.- DEROGAR toda norma o Resolución que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 3531